

TRÁMITE: GPA-2026-2002
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2026

RFPAC-GADGPA-2026-026

Ing. Javier Enrique Serrano Lopez
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DELEGADO DEL PREFECTO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496 del 9 de febrero de 2024, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada.

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;*

Que, conforme el Art. 3 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 14 de marzo de 2024, y reformada mediante Resolución Administrativa Nro. 005-2025 el 23 de enero del año 2025 **“Delegar al Secretario (a) de la Administración la adquisición de bienes y servicios a través de procedimientos de Catálogo Electrónico hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado.**

En base a la delegación realizada ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente;
(...)

Que, conforme el Art. 3 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 emitida por el Prefecto Provincial el 14 de marzo de 2024, y reformada mediante Resolución Administrativa Nro. 005-2025 el 23 de enero del año 2025 referida en el considerando precedente, **“Delegar al Secretario (a) de la Administración la adquisición de bienes y servicios a través de procedimientos de Catálogo Electrónico hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado.**

En base a la delegación realizada ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente;
(...)

r. (...) Ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, en todo lo relacionado con los procedimientos de catálogo electrónico”

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán*

el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) “*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GADGPA-PAC-2026-001 de fecha 06 de enero de 2026;

Que, mediante documento Memorando Nro. GPA-GDGACC-2026-0783-M de fecha 15 de abril de 2026, dirigido al Ing. Javier Enrique Serrano López, Secretario de Administración, el Mgs. Carlos Espinosa González, Director de Gestión Ambiental y Cambio Climático del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2026, bajo las siguientes consideraciones:”

La presente contratación no consta en el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	840103
CPC	3814019111
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catálogo Electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DEL PROYECTO FIASA
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	3.825,12
V. Total	3.825,12
Período	C1

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

En el marco del “Convenio de transferencia de recursos entre el Fondo de Investigación de Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable-FIASA y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay para la ejecución del proyecto “Centro de Bioconocimiento para la conservación y producción in-situ y exsitu de la biodiversidad vegetal en la provincia del Azuay”, la Dirección de Gestión Ambiental y Cambio Climático ha programado la “Adquisición de mobiliario para la adecuación de los espacios físicos del proyecto FIASA-CA-2023-007” ya que responde a una necesidad prioritaria institucional para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El Centro Ecoturístico Yunguilla cuenta con la infraestructura física, pero carece del mobiliario especializado para sus laboratorios. Es necesario habilitar estos espacios para garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades planificadas en el proyecto.

En base al mencionado informe técnico se determinó que los espacios existentes pueden ser adaptados para cumplir con los requerimientos mínimos de un laboratorio, tales como:

- *Áreas de trabajo técnico y análisis*
- *Espacios de apoyo administrativo*
- *Servicios higiénicos funcionales*
- *Circulaciones internas seguras*
- *Condiciones básicas de higiene, ventilación e iluminación*

No obstante, para garantizar el correcto funcionamiento del laboratorio, la seguridad del personal, y el cumplimiento de los objetivos propuestos, es necesario adquirir estantes y taburetes para la adecuación de los espacios físicos del laboratorio en el marco del proyecto FIASA-CA-2023-007, de acuerdo a las dimensiones de los espacios y a la funcionalidad de los espacios.

Justificación Económica:

La inversión en mobiliario técnico se justifica en la medida en que se traduce en resultados tangibles y verificables, tales como: - Espacios operativos adecuados que garantizan la inocuidad. -Funcionalidad logística que optimizan el flujo de muestras y protegen la inversión en los equipos tecnológicos - Alineación técnica con mobiliario resistente a las condiciones ambientales del cantón Santa Isabel.

Esta inversión no se limita a la compra de bienes muebles, sino que representa una inversión estratégica orientada a maximizar el impacto del proyecto, garantizando que los recursos asignados generen beneficios concretos y que el germoplasma recolectado no se degrade por falta de infraestructura de soporte.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para “Adquisición de mobiliario para la adecuación de los espacios físicos del proyecto FIASA-CA-2023-007” consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico”;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 014-2024**

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GDGACC-2026-0783-M de fecha 15 de abril de 2026.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNCP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Administración, en Cuenca a los 16 días del mes de abril de 2026

Ing. Javier Enrique Serrano Lopez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DELEGADO DEL PREFECTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Ing. Katherine Lazo Vásquez Técnica de Compras Públicas	Mgs. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública